



BECERRA BURSATIL S.A.
A.L. Y C. Y A. N. | REGISTRO C.N.V. Nº177

REQUISITOS A PRESENTAR PARA LA APERTURA DE CUENTA COMITENTE – PERSONAS FÍSICAS

En cumplimiento de la Ley N° 25.246, el Decreto N° 290/07, las Normas CNV (NT 2013) y la Resolución UIF N° 229/11, con sus respectivas reglamentaciones y/o modificaciones vigentes a la fecha y, teniendo en cuenta que ésta Sociedad reviste la calidad de Sujeto Obligado frente a la UIF, para apertura de cuenta, se requiere adjuntar la siguiente documentación:

- Ficha de apertura de cuenta: completar todos los datos y firmar.
- Documentación respaldatoria:
 - Fotocopia de DNI y constancia de CUIL/CUIT/CDI.
 - Constancia de domicilio. Copia de impuesto o servicio a nombre del titular.
 - constancia de ingresos y/o patrimonio.
- Instrucciones bancarias: de la misma titularidad de la cuenta comitente
- Test del inversor: Completo y firmado.
- Convenio de Aranceles: firmado

La Firma de toda la documentación deberá realizarse ante esta Sociedad o en su defecto deberá estar certificada por Escribano Público o Entidad Bancaria.

En el caso de **personas físicas extranjeras**, para que los documentos provenientes del exterior sean válidos en la Argentina, los mismos deben estar legalizados, certificados o visados (visto) por el Consulado Argentino correspondiente. Este requisito de legalización también puede ser cumplido por medio de la obtención de la "Apostilla". La Apostilla es una legalización (generalmente en la forma de un sello o certificado) utilizada por los países que han suscripto la Convención de La Haya del 10 de mayo de 1961 en la cual se dispone el trámite simplificado de legalización de documentos para ser utilizados entre los países signatarios de dicha Convención. Para mayor información dirigirse al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto - Esmeralda 1212, C1007ABR, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina - Tel. +54 (11) 4819-7000. www.mrecic.gov.ar. Asimismo, en caso de corresponder, la documentación debe ser acompañada con su traducción al idioma nacional, legalizada por traductor público matriculado, con firma legalizada por su respectivo colegio o entidad profesional habilitada al efecto. Si el instrumento estuviere legalmente exento de traducción, con su presentación, debe indicarse la norma específica que así lo establezca o permita.